



RESOLUCIÓN N° 000511

DE 2009 11 SET. 2009

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA POR USO, A CARGO DE ACUALCULTIVOS EL GUAJARO S.A.”

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la Cuenta de Cobro N° TUI-00118, de fecha Mayo 6 de 2009, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$2.241.912.) por concepto de Tasa por Uso Industrial, a cargo de Acuacultivos el Guajaro S.A., identificado con NIT 806.009.948-1, correspondiente al periodo comprendido entre Agosto 1 de 2007 a Julio 31 de 2008, con fecha limite de pago Mayo 28 de 2009, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que según oficio de último requerimiento de fecha Julio 22 de 2009, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.- cito por ultima vez a Acuacultivos el Guajaro S.A., identificado con NIT 806.009.948-1, con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha ocho (8) de Septiembre de 2009, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, Acuacultivos el Guajaro S.A., identificado con el NIT 806.009.948-1, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma total de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$2.241.912.) por concepto de Tasa por Uso Industrial.



RESOLUCIÓN N° # 000511

DE 2009 SET. 2009

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA POR USO, A CARGO DE ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A.”.

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Que por lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que Acuacultivos el Guajaro S.A, identificado con el NIT 806.009.948-1, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma total de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$2.241.912.) por concepto de Tasa por Uso Industrial.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de Acuacultivos el Guajaro S.A..

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escobar V.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General (E)

Proyectó: Aniano Iglesias Viloria. Prof. Esp. *Aniano Iglesias Viloria*
Revisó: Javier E. Fontalvo López, Asesor de Dirección